REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA CUNDINAMARCA
jprmpalsatequendama@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cra. 4 No. 4-14 piso 2
Tel. 601-3532666 – Ext. 51333

San Antonio del Tequendama, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Sucesión No. 2023-00160

Auto civil No. 0805.

Dando continuidad al asunto de la referencia, se procede a lo siguiente:

Primero. De las respuestas emitidas por la Alcaldía Municipal y DIAN, las mismas se tienen en cuenta para fines legales y pertinentes.

Segundo. Se reconoce como tercera interesada a la Sra. **ANATILDE GUAQUETA BURGOS,** quien dice ser la compañera permanente del causante Sr. **JAIRO LIBARDO GÓMEZ TORRES** (Q.E.P.D.), para lo cual deberá en su momento allegar el documento que acredite tal calidad, **so pena de desvincularla del presente asunto.**

Tercero. Se reconoce personería a la abogada **DORA ELSY MURILLO DÍAZ**, en calidad de apoderada judicial de la Sra. **ANATILDE GUAQUETA BURGOS**, en los mismos términos y para los efectos del poder conferido, y atendiendo lo manifestado en el numeral segundo de esta determinación.

Cuarto. Se reconoce como tercero interviniente y opositor en el presente asunto al Sr. **MACEDONIO GÓMEZ,** quien ostenta la calidad de propietario del 50% del bien objeto de sucesión, identificado con matrícula inmobiliaria No. **166-64492**, conforme al certificado de tradición aportado como anexo de la demanda visible en el archivo 3 páginas 48-50.

Quinto. Se reconoce personería a la abogada **MARILUZ MAYORGA ORTIZ**, en calidad de apoderada judicial del Sr. **MACEDONIO GÓMEZ**, en los mismos términos y para los efectos del poder conferido.

Sexto. En relación con las amenazas que aduce la abogada **MARILUZ MAYORGA ORTIZ,** y atendiendo el audio allegado al plenario, se dispone que por **Secretaría** se oficie a la **Fiscalía Seccional de la Mesa** a efectos que verifique la existencia de mérito o no para investigar la comisión de posibles conductas punibles por parte de los señores **CESAR GÓMEZ JIMÉNEZ y JAQUELINE GÓMEZ JIMÉNEZ; debiendo** el señor MACEDONIO GÓMEZ y su apoderada proceder a ampliar la denuncia ante la autoridad competente allegando la la totalidad de elementos probatorios que sirven de fundamento a su solicitud. **Remítase** a la **Fiscalía** la totalidad del expediente electrónico, indicándole concretamente que en los archivos 24 y 25 del expediente obran los documentos que dieron origen a la presente determinación.

Séptimo. Se requiere a los Sres. **CESAR GÓMEZ JIMÉNEZ y JAQUELINE GÓMEZ JIMÉNEZ**, en su calidad de herederos del Sr. **JAIRO LIBARDO GÓMEZ TORRES** (Q.E.P.D.), por intermedio de su apoderado para que, cesen cualquier tipo de agresión ya sea verbal o física que se este adelantando en contra del Sr. **MACEDONIO GÓMEZ.**

Octavo. Se pone en conocimiento de las partes, los documentos y audios allegados por la abogada **MARILUZ MAYORGA ORTIZ,** al plenario, lo anterior para fines legales y pertinentes, para lo cual debe compartirse el expediente digital por secretaria.

Noveno. Se tiene en cuenta para fines legales y pertinentes la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas que venció el día 08 de agosto de 2023 y la publicación del llamamiento en la Emisora Cristalina Estéreo de la Mesa Cundinamarca el día 24 de septiembre de 2023.

Decimo. Se reconoce como cónyuge supérstite del causante Sr. **JAIRO LIBARDO GÓMEZ TORRES** (Q.E.P.D.), a la Sra. **ARACELY JIMENEZ NUÑEZ,** conforme al registro civil de matrimonio obrante en el archivo 3 página 2 del expediente electrónico.

Once. Se requiere a la Sra. **ARACELY JIMENEZ NUÑEZ**, para que en el término de veinte (20) días, prorrogable por otro igual, declare si acepta o repudia la asignación que se le hubiere deferido, de conformidad con lo dispuesto en el art. 492 del C.G.P.

Doce. Se reconoce personería al abogado **MARCO FIDEL NIAMPIRA NIAMPIRA**, en calidad de apoderado judicial de la Sra. **ARACELY JIMENEZ NUÑEZ**, en los mismos términos y para los efectos del poder conferido.

Trece. Por secretaría, **ofíciese** al Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de la Mesa Cundinamarca para que, emita certificación del estado actual del proceso que se adelanta en ese Despacho y que cuenta con el radicado No. **25386318400120230028200,** para que obre como prueba en el presente asunto.

Notifíquese,

JESIKA ASTRID GUIO PINTO
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA

EL AUTO DE FECHA 26 DE OCTUBRE DE 2023, SE NOTIFICÓ EN ESTADO No. 035, HOY 27 DE OCTUBRE DE 2023, A LAS 8:00 A.M.

LUIS ALBERTO CARDOZO
SECRETARIO

Firmado Por:

Jesika Astrid Guio Pinto

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

San Antonio Del Tequendama - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6d9bf3cb63d5f03e8d7358d10c55ae90b735f25e3e5d58241743bff738aa352b**
Documento generado en 26/10/2023 08:50:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica